

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2014 - 2015



En colaboración con:



**CAMPAÑA VALENCIANA
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**CAMPAÑA VALENCIANA
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**CAMPAÑA VALENCIANA
DE
SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

**Aprobada en 31ª Reunión de la
Comisión Permanente
el 17 de septiembre de 2014**

**CAMPAÑA VALENCIANA
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESENTACIÓN DE LA CAMPAÑA

La Campaña Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo es un programa voluntario orientado a la mejora de la integración de la prevención y generación de una cultura preventiva.

Su objetivo es conseguir un compromiso y la colaboración de las empresas, organismos y entidades no sólo en la reducción de sus accidentes sino, consecuentemente, en la mejora de las condiciones de trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales y de las condiciones de ejecución de las tareas, instaurando, para ello, una cultura preventiva.

Enmarcada dentro del marco de concertación social, la presente campaña viene a establecer, como uno de los objetivos principales, promocionar e impulsar la Prevención de Riesgos Laborales en el tejido empresarial y social de nuestra Comunitat, favoreciendo la mejora de la cultura preventiva en todos los ámbitos de la sociedad y, en particular, en el laboral. Por ello, esta Campaña aspira a continuar fomentando, en positivo, la transformación de los valores, las actitudes y los comportamientos de todos los sujetos en relación a la prevención de riesgos laborales.

Campaña acorde a los retos que las futuras Estrategias perfilan, y en cuyos objetivos se encuentran, entre otros, el potenciar las actuaciones de las administraciones en materia de promoción, apoyo, asesoramiento y control de la prevención en las empresas, promoviéndose para ello actuaciones en relación con determinados colectivos de trabajadores, sectores y riesgos.

Campaña centrada en el fomento e incentivación de la integración de la prevención de riesgos laborales, y orquestada en base a los siguientes requisitos:

- El compromiso explícito y documentado, por parte de la entidad que quiera estar adherida a esta campaña, del cumplimiento básico de lo establecido en el capítulo III de la Ley 31/1995 y reglamentación dimanante, supeditado al cumplimiento de unos requisitos previos.
- El satisfacer los requisitos, tanto de carácter organizativo, establecidos en la propia Ley y, en particular, en el capítulo III del R.D. 39/1997, como, dentro del aspecto documental, de satisfacer lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/1995, así como en el desarrollo reglamentario dimanante de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta campaña es coherente con los acuerdos que en materia de promoción de la seguridad y salud en el trabajo se han ido adoptando en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo así como con las recomendaciones e iniciativas que, sobre esta materia, ha realizado el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en particular con los objetivos

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

que, por mandato legal recibe el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) y establecidos:

- en la guía técnica sobre la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa.
- en la guía técnica sobre simplificación documental.
- en la guía técnica sobre criterios de calidad del servicio.

Instrumentos fundamentales, aunque no tengan carácter vinculante, no sólo para dar a conocer la necesidad y los conceptos básicos sobre la integración, sino también para proporcionar orientaciones prácticas que faciliten la consecución de este objetivo y permitan conocer y acometer las obligaciones documentales de todo sistema de gestión que den cumplimiento a los preceptos legales y reglamentarios en el campo de la prevención de riesgos laborales.

Esta campaña, fruto de la concertación social y nacida en el seno del Consejo General del INVASSAT, del que forman parte, como órgano paritario, los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunitat Valenciana (Cierval, representada por miembros de la CEV, la CEC y COEPA, así como, las organizaciones sindicales, representadas por UGT y CCOO) es un instrumento de impulso de estas medidas dirigidas a mejorar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, pretendiendo, además, servir de cauce de participación tanto de instituciones públicas como privadas, organizaciones empresariales y sindicales, a las empresas y a todo tipo de organizaciones que quieran colaborar en alcanzar sus objetivos.

Para ello, la Campaña se articula como un instrumento abierto, al que podrán sumarse todos aquellos que quieran contribuir, con sus propias iniciativas, a hacer frente al reto. Enfoque abierto que parte de la conciencia de que es necesario el concurso de todos para potenciar una cultura preventiva y llevar a cabo una concienciación en materia de seguridad y salud en el trabajo en todos los ámbitos de la sociedad.

Concienciación orquestada a través de una adhesión voluntaria a la Campaña Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo, al objeto de que la Prevención de Riesgos Laborales llegue a todos los ámbitos y agentes de la sociedad y continúe haciendo que nuestra Comunitat siga en los puestos de cabeza en el ámbito nacional en la reducción de la siniestralidad, y siga siendo referente tanto en la integración de la Prevención de Riesgos Laborales como en el fomento de la Cultura Preventiva en todos los estamentos de la sociedad.

**CAMPAÑA VALENCIANA
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Índice

1.- Objetivos estratégicos y líneas de actuación

1.1.- Motivación y objetivos

1.2.- Líneas de actuación

1.3.- Difusión de la campaña

2.- Adhesión a la campaña

2.1.- Justificación

2.2.- Objetivos y líneas de actuación

2.3.- Características de la adhesión

2.4.- Requisitos de adhesión de las empresas

2.5.- Medidas de actuación

2.5.1.- Medidas de fomento de la integración

2.5.2.- Medidas de fomento de la formación

2.5.3.- Medidas de gestión de la prevención

2.5.4.- Impacto de las medidas

2.6.- Beneficios que aporta la adhesión de las empresas

**2.7.- Condiciones y requerimientos para la utilización del
distintivo o sello de adhesión a la Campaña**

2.8.- Procedimiento de adhesión

2.8.1.- Acta de adhesión

2.8.2.- Revisión de la adhesión

**CAMPAÑA VALENCIANA
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

3.- Seguimiento

3.1.- Compromisos

3.2.- Elaboración, voluntaria, de informes periódicos

ANEXO I. Carta de presentación

ANEXO II. Acta de propuesta de adhesión

ANEXO III. Acta de adhesión

ANEXO IV. Encuesta de control

ANEXO V. Sellos de la Campaña

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.- Objetivos estratégicos y líneas de actuación

1.1.- Motivación y objetivos

Complementariamente a las actividades de control y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales llevadas a cabo por el Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT – Generalitat Valenciana) dentro de los Planes de Actuación Preferentes establecidos desde el año 2000, en el contexto analizado, la Campaña se instrumenta con una motivación fundamental:

Fomentar e incentivar la integración de la prevención (art. 1 R.D. 39/1997, de 30 de enero) a través de la cultura preventiva en las empresas y en la propia sociedad, a fin de incrementar la eficacia de la acción preventiva y de continuar con la evolución favorable de reducción de los índices de incidencia y, en concreto, mejorar la seguridad y salud en el trabajo y la percepción de la mismas por parte de la sociedad.

Para ello se han marcado los siguientes objetivos y líneas de actuación:

- Objetivo 1.- Promover un cumplimiento básico de las obligaciones empresariales establecidas en el capítulo III de la Ley 31/1995 y reglamentación y normativa dimanante.
- Objetivo 2.- Promover la seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención en los sistemas de gestión de las empresas, organizaciones e instituciones públicas o privadas.
- Objetivo 3.- Promover la seguridad y salud en el trabajo en la sociedad a través de la generación de una “cultura de la prevención”
- Objetivo 4.- Fomentar la seguridad y salud en el trabajo a través de actividades concienciación y campañas de información, formación y actuación sobre las condiciones de trabajo.

1.2.- Líneas de actuación.

Para la consecución de estos objetivos se propone trabajar sobre tres líneas básicas de actuación, agrupadas según su ámbito de influencia:

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- de carácter organizativo, basada en la constatación del cumplimiento por parte del empresario de la obligación de establecer la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas con arreglo a alguna de las modalidades establecidas en el artículo 10 del R.D. 39/1997, que establece que la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, se realizará por el empresario con arreglo a alguna de las modalidades siguientes:
 - Asumiendo personalmente tal actividad.
 - Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
 - Constituyendo un servicio de prevención propio.
 - Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.

- de aspecto documental, basada en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 31/1995, debiéndose constatar el haber elaborado e implantado, conforme a los términos que reglamentariamente vienen establecidos en el artículo 2 del R.D. 39/1997, el Plan de Prevención y los dos instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del mismo, a saber:
 - la evaluación de los riesgos laborales que no hayan podido evitarse (art. 15 LPRL, en conformidad capítulo II R.D. 39/1997 y reglamentación que sea de aplicación), constituyéndose como el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse mediante:
 - medidas de prevención en el origen,
 - organizativas,
 - de protección colectiva,
 - de protección individual,
 - o de formación e información a los trabajadores.

Y, en su caso, controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

- la planificación de la actividad preventiva para eliminar o reducir y controlar los riesgos evaluados (en conformidad capítulo II R.D. 39/1997 y reglamentación que sea de aplicación), que debe establecerse e implementarse cuando el resultado de la evaluación haya puesto de manifiesto situaciones de riesgo, siendo obligación del empresario

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

planificar la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos.

Planificación de acción preventiva que deberá incluir, en todo caso, los medios humanos y materiales necesarios, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos y la planificación de las medidas de emergencia y de la vigilancia de la salud.

Dicha acción preventiva deberá planificarse para un período determinado, estableciendo las fases y prioridades de su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos y del número de trabajadores expuestos a los mismos, así como su seguimiento y control periódico. En el caso de que el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un programa anual de actividades.

Planificación de acción preventiva complementada con la acreditación documental e implementación y fomento de:

- En el art. 17.1 LPRL desarrollado por R.D. 1215/1997, en relación a que las medidas de elección de los equipos de trabajo y su puesta en funcionamiento sea adecuado para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto.
- En el art. 17.2 LPRL desarrollado por R.D. 773/1997, habiéndose facilitado a los trabajadores, equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones, velando por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.
- En el art. 18 LPRL, habiéndose llevado a cabo actividades de información, consulta y participación de los trabajadores de acuerdo a las necesidades derivadas de la evaluación de riesgos.
- En el art. 19 LPRL, habiéndose llevado a cabo actividades de formación de los trabajadores de acuerdo a las necesidades derivadas de la evaluación de riesgos y de la legislación y normativa vigente.
- En el art. 20 LPRL, desarrollado, entre otra, por R.D. 393/2007, Decreto 222/2009,.... habiéndose llevado a cabo actividades de actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente.
- En el art. 22 LPRL, habiéndose llevado a cabo actividades de vigilancia de la salud.

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- En el art. 24 LPRL desarrollado por R.D. 171/2004, habiéndose llevado a cabo actividades de coordinación de actividades empresariales.
 - En los art. 25, 26 y 27 de la LPRL habiéndose llevado a cabo actividades de protección de los trabajadores especialmente sensibles, menores y la maternidad.
 - Consulta y participación de los trabajadores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 LPRL.
- de aspecto práctico, basado, si procede, en la propuesta de medidas y buenas prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo tendentes a promover la seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención en los sistemas de gestión de las empresas, organizaciones e instituciones públicas o privadas, así como a la generación de una “cultura de la prevención” y todas aquellas que fomenten la seguridad y salud en el trabajo a través de actividades concienciación y campañas de información, formación y actuación sobre las condiciones de trabajo, así como distinciones y premios de entidades y organizaciones públicas y privadas que se otorgan en la Comunitat Valenciana.

1.3.- Difusión de la campaña

Las actuaciones previstas en la Campaña están dirigidas, con carácter general, y en base a los requisitos de adhesión establecidos en el presente documento, a todas las empresas, cooperativas, organismos, instituciones, asociaciones,... en las que radican y llevan a cabo su actividad la población expuesta a riesgos.

Como objetivo de actuación se establecen aquellas empresas nacionales e internacionales, organizaciones, instituciones, asociaciones o colectivos que, debiendo cumplir con los preceptos legislativos y normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo, tengan actividad en la Comunitat Valenciana y expresen su deseo de adherirse a la Campaña Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.- Adhesión a la campaña

La Campaña Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene la vocación de servir de cauce de participación voluntaria para todos aquellos que quieran colaborar en la consecución del que, a día de hoy, constituye uno de los retos en materia de prevención de riesgos laborales, la integración de la prevención en el proceso productivo y la consecución de una cultura preventiva.

El objetivo es sumar el esfuerzo y las voluntades de todos aquellos agentes económicos y sociales que vengan a demostrar un compromiso por la seguridad y salud en el trabajo ya que se trata de un problema cuya solución requiere del concurso y la implicación de todos.

Por eso, se ha articulado mediante una propuesta abierta que incluye, por tanto, una batería inicial de medidas orientadas a que las empresas justifiquen el cumplimiento básico en materia de seguridad y salud en el trabajo así como distintas iniciativas dirigidas a fomentar la cultura preventiva.

En este sentido, el hecho diferenciador de la Campaña Valenciana con la Seguridad y Salud en el Trabajo radica en que deja un espacio para que se sumen a ella, voluntariamente, todos aquellos que quieran contribuir con los objetivos que marca, a través de actuaciones concretas que se encuentren desarrollando o que tengan previsto poner en marcha.

De esta forma, la Campaña contempla la posibilidad de una "adhesión", voluntaria y abierta a las instituciones, cooperativas, entidades locales, empresas públicas y privadas y a todas aquellas organizaciones que pongan en marcha actuaciones y buenas prácticas cuyos resultados redunden en facilitar la integración de la prevención en el proceso productivo y la implantación de una cultura preventiva.

La adhesión a la Campaña será voluntaria y se formalizará ante el Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La entidad que desee adherirse deberá cumplir los requisitos y manifestar, ratificando, su voluntad de poner en marcha una medida que se inscriba dentro de las líneas de actuación de la Campaña.

Una vez valoradas las propuestas quedarán incorporadas a la Campaña, habilitándose a la entidad proponente para utilizar, en las condiciones y bajo los requerimientos que se establezcan, el distintivo o sello destinado a visualizar la adhesión a la Campaña.

Con carácter anual, las entidades adheridas deberán remitir, si procediese y en base a la implementación de medidas, iniciativas y/o buenas prácticas en materia de prevención de riesgos laborales, al Instituto Valenciano de

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Seguridad y Salud en el Trabajo una memoria de seguimiento en relación a la/s actividad/es preventiva/s implementada/s así como de las iniciativas presentadas en la que se señalará el resultado, en materia de prevención de riesgos laborales, de las mismas.



El sello o distintivo que podrá emplearse, será de un tamaño de 84 x 150 mm o proporciones similares.

2.1.- Justificación

En el ámbito preventivo, desde la entrada en vigor del R.D. 39/1997, existe la necesidad de integrar la prevención en la empresa como elemento clave para incrementar la eficacia de la acción preventiva. Real Decreto que, en su artículo 1 establece que “La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones...”. Integración que pasó a ser obligación tras la modificación de la Ley de Prevención por la Ley 54/2003, y en concreto por el artículo 16.1 de la misma, que vino a definir claramente dónde debe gestionarse la prevención.

Integración de la prevención propuesta al objeto de establecer una necesidad de conocer y controlar todos los factores que influyen en el funcionamiento de una organización; los riesgos laborales cuya materialización provocan sufrimientos, pérdidas económicas y alteraciones del proceso productivo y la Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

necesidad de eliminarlos o controlarlos como máxima empresarial y social con el fin de no sólo ser una obligación legal sino una la voluntad de optimizar la eficacia de la gestión empresarial.

Iniciativa de integración que, conforme a lo indicado por el INSHT, no ha resultado ser la esperada y, actualmente la misma es menos frecuente de lo deseable, debido, en gran medida, a la lentitud con la que la “cultura preventiva” se introduce en determinados colectivos y en la sociedad en general

Diagnosis de situación que, al igual que ha establecido el INSHT, manifiestan una debilidad en materia de integración de la prevención y de la creación de una cultura preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Es por ello que los objetivos de la presente Campaña, tomando como base los planes de actuación, deben ampliarse al objeto de fomentar e incentivar la integración de la prevención (art. 1 R.D. 39/1997, de 30 de enero) a través del fomento de la cultura preventiva en las empresas y en la propia sociedad, a fin de incrementar la eficacia de la acción preventiva y de continuar con la evolución favorable de reducción de los índices de incidencia y, en concreto, mejorar la seguridad y salud en el trabajo y la percepción de la misma.

2.2.- Objetivos y líneas de actuación

La presente Campaña Valenciana con la Seguridad y Salud en el Trabajo se marca como objetivo el incentivar la integración de la prevención de riesgos laborales en el seno de las empresas así como promover la “cultura preventiva” que sirva de cauce de participación tanto de instituciones públicas como privadas, empresariales como sindicales y todo tipo de organismos que quieran colaborar en alcanzar sus objetivos.

La Campaña Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo se enmarca en el deber de integración de la Prevención en los procesos operativos y en los sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales de las empresas, al objeto de impulsar medidas dirigidas a mejorar la eficiencia de las medidas y/o acciones preventivas así como incentivar la actividad y el compromiso en el campo de la seguridad y salud en el trabajo y generar una cultura preventiva en el seno de nuestra sociedad. Campaña desarrollada dentro de las fases de desarrollo y de los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunitat Valenciana.

Para ello se marcan, conforme a las pautas de implementación del Plan de Actuación Anual, los objetivos marcado en el punto 1.1 del presente documento.

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la consecución de estos objetivos se propone trabajar sobre tres líneas básicas de actuación, establecidas en el punto 1.2 del presente documento.

2.3.- Características de la adhesión

La campaña se apoya en tres pilares básicos:

Compromiso

Las empresas que se adhieren a la Campaña expresan formalmente su intención de mejorar el grado de integración de la prevención y la cultura preventiva, a través del cumplimiento básico de las obligaciones en materia de PRL, de su sistema de prevención, de las condiciones de trabajo y de crear, en su gestión, la sistemática necesaria para la mejora pudiendo implementar medidas, iniciativas y/o buenas prácticas. Compromiso del Empresario que tendrá siempre presente la consulta y la participación de los trabajadores.

Voluntariedad

El sistema es de aplicación voluntaria, es decir, las empresas se adhieren a él de forma voluntaria y construyen su programa de actuación libremente, adoptando las actuaciones y los plazos que mejor se adaptan a sus circunstancias, con el único principio de mantener el cumplimiento de los requisitos que han dado lugar a la Campaña.

Participación

La adhesión a la Campaña se ha de llevar a cabo con el conocimiento y acuerdo de los representantes de los trabajadores (en función de cómo esté establecida la representación en la empresa), siendo su colaboración un aspecto crucial en la aplicación de esta acción.

2.4.- Requisitos de adhesión de las empresas

Solamente pueden adherirse a la Campaña las empresas que cumplan con los requisitos mínimos, a nivel formal y de gestión, chequeados por Funcionarios Técnicos del INVASSAT, tras propuesta formulada por escrito según modelo establecido en el Anexo II y que, como mínimo, respeten los siguientes aspectos por parte de las empresas candidatas:

- Presentar niveles de siniestralidad laboral igual o inferiores a la media del sector de actividad económica.
- La Dirección ha de estar dispuesta a adoptar un compromiso firme de actuación frente a los accidentes laborales.
- Contar con el apoyo de los trabajadores o sus representantes en caso de haberlos.

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.5.- Medidas de actuación

Enmarcadas dentro de la Campaña, las empresas adheridas podrán ejecutar, entre otras:

2.5.1.- Medidas de fomento de la integración

Entre estas medidas se encuentran campañas encaminadas a adecuar y fomentar:

- La información que reciben los trabajadores en relación a las condiciones y necesidades reales existentes en las empresas, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- La consulta, en relación a las condiciones de trabajo y necesidades reales de mejora existentes en las empresas y conforme a los protocolos y/o procedimientos establecidos en el plan de prevención de la empresa con el fin de satisfacer lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- La participación a través de los cauces de comunicación establecidos en el plan de prevención de la empresa según se establece en el art. 16.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales desarrollada por el R.D. 39/1997 en su artículo 2.2.

Todas ellas relacionadas con la mejora de la integración y la generación e implementación de una cultura preventiva que mejore las condiciones de ejecución de las tareas y, por consiguiente, la seguridad y salud de los trabajadores, así como que incentive la actividad y el compromiso de los agentes implicados en el campo de la seguridad y salud en el trabajo.

2.5.2.- Medidas de fomento de la formación

Estas medidas se encuentran las campañas encaminadas a adecuar y fomentar la capacitación de los trabajadores a través de actividades específicas de formación en relación a las necesidades derivadas del proceso de identificación y evaluación de riesgos. Necesidades derivadas, entre otras, de:

- Exposición a riesgos específicos en los diferentes campos de actuación (R.D. 486/2010, R.D. 286/2006, R.D. 1311/2005, R.D. 486/2010,...)
- Condiciones de utilización de equipos de trabajo (art. 17.1 LPRL desarrollado por R.D. 1215/1997).

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Condiciones de utilización de equipos de protección individual (art. 17.2 LPRL desarrollado por R.D. 773/1997).
- Condiciones de utilización de PVD's (R.D. 488/1997).
- Condiciones de trabajo por exposición al Manejo Manual de Cargas (R.D. 488/1997).
- ...

Actividades formativas que han de recibir los trabajadores en relación a las condiciones y necesidades reales existentes en las empresas, relacionadas con la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores, así como incentivar la actividad y el compromiso de los agentes implicados en el campo de la seguridad y salud en el trabajo.

2.5.3.- Medidas de gestión de la prevención

Entre estas medidas se encuentran las encaminadas a documentar e implementar la gestión de la prevención de riesgos laborales a través de actividades específicas derivadas, entre otras, de:

- La actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente (art. 20 LPRL, desarrollado, entre otra, por R.D. 393/2007 y Decreto 222/2009).
- La vigilancia de la salud (art. 22 LPRL).
- Las actividades de coordinación de actividades empresariales (art. 24 LPRL desarrollado por R.D. 171/2004).
- La protección de los trabajadores especialmente sensibles, menores y la maternidad (art. 25, 26 y 27 de la Ley 31/1995)
- ...

2.5.4.- Impacto de las medidas

El impacto de las medidas básicas de actuación se espera en el corto y medio plazo, en relación a aquellas que se desarrollan en base a obligaciones derivadas de preceptos legales que parten desde la entrada en vigor de la Ley 31/1995 en febrero de 1996 y su posterior modificación con la Ley 54/2003. Es

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

por ello que dichas líneas de actuación no requieren un gran desarrollo en el tiempo.

A largo plazo, se podrían establecer líneas a través de las cuales se pretendería hacer frente a la integración de la prevención en los procesos productivos y a la generación de una cultura preventiva que pretendería ser eficiente. Entre ellas podrían desarrollarse actuaciones específicas dirigidas a mejorar la eficiencia de las acciones preventivas a través de campañas de información, consulta y participación, así como de formación de los agentes implicados, y la mejora del uso de medios técnicos adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto (teniendo en cuenta el avance de la técnica). Entre ellas, se encontrarían:

- Medidas para mejorar la gestión y la eficacia de las acciones preventivas.
- Incentivos para la información de los distintos agentes implicados que redunden en la capacitación de los mismos para la ejecución de las tareas encomendadas.
- Incentivos a la formación de los agentes implicados que redunden en la capacitación de los mismos para la ejecución de las tareas encomendadas.
- Iniciativas y buenas prácticas que fomenten la cultura preventiva, la consulta y participación así como el cumplimiento de las normas e instrucciones en el campo de la prevención de riesgos laborales.

2.6.- Beneficios que aporta la adhesión de las empresas

La campaña está diseñada para que aporte beneficios a todos los sectores y agentes de nuestra Comunitat que participan en la seguridad y salud de los trabajadores, tanto para las empresas, como para las Administraciones públicas, para los trabajadores, para las mutuas, para los servicios de prevención, para las asociaciones empresariales y sindicales.

Beneficios para la empresa adherente:

- Reconocimiento público.
- Reconocimiento social corporativo.
- Apoyo técnico, con consiguiente asesoramiento e información por parte de los agentes implicados en seguridad y salud en el trabajo.
- Mejora de las condiciones de trabajo a través de implementación de medidas, iniciativas y/o generación de buenas prácticas.
- Mejora del clima laboral, productividad y resultado económico.
- Impulso a la integración de la prevención y la creación de una cultura preventiva.

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Fomento de la consulta y participación así como del cumplimiento de las normas e instrucciones operativas en el campo de la prevención de riesgos laborales.

Beneficios para las Administraciones Públicas:

- Mejor aprovechamiento en la planificación de los recursos públicos.
- Incremento y potenciación de la imagen de su actuación.
- Cumplimiento de la misión de fomentar la seguridad y salud y la integración de la prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la misión de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Impulso a la creación de una cultura preventiva.
- Prestigio social.

Beneficios para los trabajadores:

- Mejora de las condiciones de trabajo a través de implementación de medidas, iniciativas y/o generación de buenas prácticas.
- Incremento de la calidad del empleo.
- Potenciación de la consulta y participación.
- Mejora de su capacitación profesional.
- Fomento de la consulta y participación así como del cumplimiento de las normas e instrucciones operativas en el campo de la prevención de riesgos laborales.

Beneficios para las mutuas:

- Servicio para las empresas asociadas y sus trabajadores protegidos.
- Impulso a la creación de una cultura preventiva.

Beneficios para los servicios de prevención:

- Ayuda al cumplimiento de su misión.
- Mejora de los resultados de su actuación.
- Incremento de la utilidad y necesidad de sus servicios por parte de las empresas.
- Incremento de la visibilidad de su actividad.
- Impulso a la creación de una cultura preventiva.

Beneficios para las organizaciones empresariales:

- Actuaciones directas de asesoramiento en la mejora de las condiciones de trabajo con resultado directo en la visibilidad de su actividad en materia de PRL.
- Incremento de la calidad del empleo.
- Incremento de la utilidad y necesidad de sus servicios por parte de las empresas asociadas.

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Prestigio social.
- Impulso a la creación de una cultura preventiva.
- Colaboración con las empresas en la propuesta de medidas, iniciativas y/o generación de buenas prácticas en materia de PRL.

Beneficios para las organizaciones sindicales:

- Potenciación de la consulta y participación.
- Actuaciones directas de asesoramiento en la mejora de las condiciones de trabajo para los trabajadores.
- Incremento de la utilidad y necesidad de sus servicios por parte de los trabajadores afectados por la campaña.
- Incremento de la visibilidad de su actividad.
- Prestigio social.
- Impulso a la creación de una cultura preventiva.
- Colaboración con los trabajadores en la propuesta de medidas, iniciativas y/o generación de buenas prácticas en materia de PRL.

2.7.- Condiciones y requerimientos para la utilización del distintivo o sello de adhesión a la Campaña

La adhesión a la Campaña habilita a la entidad proponente a poder utilizar, a conveniencia y en base a sus políticas y estrategias de imagen corporativa y/o de marca, el sello o distintivo destinado a visualizar la adhesión.

Distintivo o sello que, en base a las políticas y estrategias de imagen corporativa y/o de marca de la empresa, si la empresa así lo estima, podrá estar visible al público, clientes o cualquier persona ajena a la entidad, comprometiéndose, si procede, a poder utilizarlo, a conveniencia y si procediese, o difundir su adhesión, a través de, entre otras, las siguientes acciones:

- Colocación, a conveniencia y a criterio de la empresa, del sello o distintivo en todas las puertas de acceso, principales o secundarias a establecimientos, empresas, corporaciones, instituciones, cooperativas, entidades locales, empresas públicas y privadas y a todas aquellas organizaciones que se adhieran a la campaña. La ubicación física del sello, si se estima la conveniencia de exponerlo, será a una altura de entre 120 cm y 150 cm de altura.
- Colocación, a conveniencia y a criterio de la empresa, del sello o distintivo, si se trata de un establecimiento comercial, de restauración o de servicios, en las cajas de cobro.
- Si procede, se habilita a la entidad a poder emplear, a conveniencia y en base a políticas y estrategias de imagen corporativa y/o de marca de la empresa, el distintivo o sello en todos aquellos documentos, presentaciones o membretes propios que sean de uso interno o vayan destinados a terceros, ya sea en el encabezado o pie de firma.

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Si procede, se habilita a la entidad a poder emplear, en base a las políticas y estrategias de imagen corporativa y/o de marca de la empresa, el distintivo o sello en páginas web, internas y/o externas, newsletter, revistas corporativas, revistas profesionales, blogs, perfiles de redes sociales,... propias de la entidad adherida.

No se permite el empleo del sello o distintivo por aquellas entidades no adheridas a la Campaña, que no se hayan sometido a las medidas de control del cumplimiento de los compromisos y requisitos o aquellas que no hayan satisfecho los mismos.

La empresa adherida autoriza al Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo a poder divulgar, a través de su página web o de las redes sociales de esta organización, el nombre de la empresa, y su sello o imagen corporativa, en el caso de resultar ser una entidad adherida a la campaña.

2.8.- Procedimiento de adhesión.

La Campaña será iniciada con la exposición de la carta de presentación rubricada por el Director del INVASSAT (Anexo I) publicada a través de la página web del organismo (www.invassat.gva.es).

Tras dicho acto, y a través de la colaboración de aquellas entidades, organizaciones y corporaciones que se presten, y con verificación previa, por parte de estas del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos tanto en el punto 2.4 como en el documento de verificación del anexo IV.

Una vez propuestas, las entidades interesadas en participar, voluntariamente, en la Campaña lo podrán hacer constar, si lo estiman, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Los Funcionarios Técnicos del INVASSAT adscritos a la Campaña llevarán a cabo el chequeo de documento de verificación del anexo IV. Aquellas entidades que cumplan con los requisitos mínimos, a nivel formal y de gestión, tras propuesta formulada por escrito según modelo establecido en el anexo II, si hubiese procedido, podrán formular acta de adhesión en conformidad modelo anexo III. Si por alguna razón, la entidad no cumpliera con algún ítem en el momento de la verificación, el Funcionario Técnico del INVASSAT facilitará un plazo de subsanación determinado, tras el que volverá a chequearse cumplimiento y, si la empresa cumple con los ítem y ha solventado las no conformidades, podrá adherirse a la Campaña.

2.8.1.- Acta de adhesión

El modelo de acta de adhesión que se deberá de formalizar, es el definido en el Anexo I del presente documento por el que se establece la Campaña Valenciana con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**CAMPAÑA VALENCIANA
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

2.8.2.- Revisión de la adhesión

La revisión de las condiciones de adhesión a la campaña podrá ser anual, realizándose a la vista de los datos de evolución de la siniestralidad de las empresas adheridas a la Campaña Valenciana en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, a raíz de la gestión de la prevención, a iniciativa de la propia empresa o de los agentes sociales en vista a las desviaciones en los requisitos de cumplimiento previamente dispuestos.

CAMPAÑA VALENCIANA CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.- Seguimiento

3.1.- Compromisos

Las tareas de inicio, seguimiento y evaluación de los objetivos marcados están dirigidas a supervisar las obligaciones básicas en materia de gestión de la prevención de riesgos laborales a través de los sistemas asumidos por las empresas adheridas y en base a la realización, control e impacto de cada una de las medidas planteadas, así como de la Campaña en su conjunto.

Para el seguimiento y evaluación de la Campaña está previsto que un equipo técnico del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo lleve a cabo, con carácter inicial, de labores de control y asesoramiento en el campo de los sistemas de gestión a las empresas adheridas en base a la legislación y reglamentación vigente y en base a la tipología de empresa y sector en el que desarrolla su actividad empresarial.

Es por ello que, para acometer el seguimiento, se establecen los siguientes:

Indicadores de realización

Entre otros compromisos legales que el empresario adherido deberá satisfacer, inicialmente y que se deberán de comprobar, los requisitos previos así como los indicadores dimanantes del capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y tendentes a valorar inicialmente el cumplimiento básico de las empresas en el campo de la seguridad y salud en el trabajo, según la encuesta del anexo IV de este documento.

Del listado de chequeo establecido en los Indicadores, la empresa se comprometerá, en caso de no satisfacer alguno de ellos, al cumplimiento de los mismos en un plazo determinado. Tras verificación del cumplimiento del mismo, por acreditación de haberse corregido la no conformidad, la entidad podrá quedar adherida a la Campaña.

Indicadores de control

Entre los indicadores periódicos del grado de cumplimiento a satisfacer por la empresa adherida a la Campaña, y que serán comprobados, a iniciativa o demanda, por el equipo Técnico del Instituto Valenciano de Seguridad y salud en el Trabajo (INVASSAT) se establecerán tanto la evolución de la

CAMPAÑA VALENCIANA CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

siniestralidad de la empresa como los items recogidos en el listado de chequeo indicado en el anexo IV de este documento, redactado en base al cumplimiento de lo establecido en el capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Si en fase de revisión periódica del cumplimiento, se detectase una no conformidad en la evolución de la siniestralidad o en alguno de los items del listado de chequeo, se facilitará un plazo de subsanación. Si en dicho plazo no se hubiese solventado la no conformidad, la entidad podrá ser excluida de la Campaña Valenciana con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores de impacto

A través de los indicadores de impacto, principalmente en base a la evolución de la siniestralidad y la pérdida en el grado de integración y de creación de una cultura preventiva, se medirán los resultados de la Campaña a la hora de corregir los principales desequilibrios y desviaciones identificados, de forma que se pueda observar la evolución del estado de la gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas, organizaciones e instituciones adheridas en relación al grado de integración de la prevención y del establecimiento de una cultura preventiva.

3.2.- Elaboración voluntaria de informes periódicos

Por último, la entidad responsable de cada actuación o medida de la Campaña, podrá llevar a cabo la elaboración e implementación, voluntaria y con asesoramiento y asistencia de los agentes implicados, de medidas, iniciativas y/o buenas prácticas en materia de prevención de riesgos laborales.

En visita de las mismas, y de los resultados obtenidos tras la implementación, con carácter voluntario y si procediese, anualmente y antes del 15 de enero del año siguiente, se podría remitir al INVASSAT un informe sobre la medida/iniciativa y/o buena práctica planteada e implementada a fin de realizar un seguimiento de la misma por parte de los agentes asesores y del Centro Territorial correspondiente del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo y, a la vista de la misma y de su resultado, poder extrapolarla a otras empresas/entidades del mismo sector o sectores en los que pudiera implementarse.

El contenido de los informes periódicos será el siguiente:

- Descripción y alcance de la medida/iniciativa/buena práctica establecida tanto a nivel de su implantación como de la actividad preventiva y de la gestión de la prevención.

CAMPAÑA VALENCIANA CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Fechas de ejecución y principales hitos de la medida/iniciativa/buena práctica tanto a nivel de implantación como de la actividad preventiva y de la gestión de la prevención.
- Grado de avance (estado del ciclo de vida), ejecución (fecha prevista de finalización) y resultado de la medida/iniciativa/buena práctica implementada en relación a la siniestralidad y al grado de integración de la prevención y del establecimiento de una cultura preventiva.

Estos informes se presentarían al INVASSAT, que analizaría la aplicación práctica, el carácter innovador, el carácter universal y la eficacia preventiva, de cada una de las propuestas o soluciones prácticas e innovadoras aportadas, así como el grado de adecuación de la medida/iniciativa/buena práctica así como el avance de las distintas tareas en ejecución y, en su caso, los grados de desviación tras implementación de las mismas.

CAMPAÑA VALENCIANA CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ANEXO I. Carta de presentación

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Generalitat Valenciana y en su representación la Dirección General de Trabajo y del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT), tomando como base el marco de concertación social y al objeto de fomentar e incentivar la integración de la prevención (art. 1 R.D. 39/1997, de 30 de enero), han puesto en marcha la Campaña Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de, a través del fomento de la cultura preventiva en las empresas y en la propia sociedad, incrementar la eficacia de la acción preventiva y de continuar con la evolución favorable de la siniestralidad y, en concreto, mejorar la seguridad y salud en el trabajo y la percepción de la misma.

Es por ello que nos ponemos en contacto con Usted al objeto de invitarle a formar parte de esta actuación, cuyo contenido y alcance lo tiene a su disposición en la página web www.invassat.gva.es. Participación que será efectiva a partir de la firma de la adhesión a la Campaña Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adhesión a la Campaña que habilita a la entidad proponente a poder utilizar, en las condiciones y bajo los requerimientos establecidos, el distintivo o sello destinado a visualizar la adhesión.

La adhesión a la Campaña Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo no implica la exoneración de responsabilidades en el campo de las infracciones y sanciones en el orden de lo social, establecidas en la Ley 5/2000, LISOS, ni las responsabilidades en el ámbito judicial que deriven de un incumplimiento en el campo de la seguridad y salud en el trabajo.

Y para que así conste

Fdo.- Sr. D. Felipe Codina Bellés

Dirección General de Trabajo

y del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo



Valencia, a ____ de _____ de 201_

**CAMPAÑA VALENCIANA
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ANEXO II. Acta de propuesta de adhesión

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

D. _____ en calidad de _____ de la empresa/institución/organización _____ solicita poder suscribirse a la Campaña Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la obligación de llevar o haber llevado a cabo las actividades básicas de gestión en la prevención establecidos en el capítulo III de la Ley 31/1995, a través del cumplimiento de los compromisos e indicadores establecidos y de sus líneas de actuación.

Adhesión a la Campaña que habilitaría a la entidad proponente a poder utilizar, en las condiciones y bajo los requerimientos establecidos, el distintivo o sello destinado a visualizar la adhesión.

Siendo conocedor que la adhesión a la Campaña Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo no implica la exoneración de responsabilidades en el campo de las infracciones y sanciones en el orden de lo social, establecidas en la Ley 5/2000, LISOS, ni las responsabilidades en el ámbito judicial que deriven de un incumplimiento en el campo de la seguridad y salud en el trabajo.

Y para que así conste

Fdo.- Sr. D. _____

Director/Gerente/Representante de _____

A./A.- Sr. D. Felipe Codina Bellés

Dirección General de Trabajo y del INVASSAT

C/ Valencia, nº 32

46100 – Burjassot



Valencia, a ____ de _____ de 201__

**CAMPAÑA VALENCIANA
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ANEXO III. Acta de Adhesión

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

D. _____ en calidad de _____ de la empresa/institución/organización _____ suscribe la presente adhesión a la Campaña Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la obligación de llevar o haber llevado a cabo las actividades básicas de gestión en la prevención establecidos en el capítulo III de la Ley 31/1995, a través del cumplimiento de los compromisos e indicadores establecidos y de sus líneas de actuación.

Adhesión a la Campaña que habilita

- a la entidad proponente para poder utilizar, en las condiciones y bajo los requerimientos establecidos, el distintivo o sello destinado a visualizar la adhesión.
- al Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo a poder divulgar, a través de su página web o de las redes sociales de esta organización, el nombre de la empresa, y su sello o imagen corporativa, como entidad adherida a la campaña.

La adhesión a la Campaña Valenciana de Seguridad y Salud en el Trabajo no implica la exoneración de responsabilidades en el campo de las infracciones y sanciones en el orden de lo social, establecidas en la Ley 5/2000, LISOS, ni las responsabilidades en el ámbito judicial que deriven de un incumplimiento en el campo de la seguridad y salud en el trabajo.

Y para que así conste

Fdo.-

A./A.- Sr. D. Felipe Codina Bellés

Dirección General de Trabajo y del INVASSAT

C/ Valencia, nº 32

46100 – Burjassot



Valencia, a ____ de _____ de 201_

**CAMPAÑA VALENCIANA
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ANEXO IV. Encuesta de control

Datos de la empresa/establecimiento/organización/ institución adherida a la campaña

**ENCUESTA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA VALENCIANA DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

NIF		NOM O RAO SOCIAL DE L'EMPRESA / NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA			ACTIVITAT (CNAE 2009-3 DIG) DEL CENTRE DE TREBALL ACTIVIDAD (CNAE 2009-3 DIG) DEL CENTRO DE TRABAJO				
DATA VISITA / FECHA VISITA		DIRECTOR DE L'EMPRESA / DIRECTOR DE LA EMPRESA			e-mail				
DOMICILI SOCIAL / DOMICILIO SOCIAL					NUM	LLETRA / LETRA	ESC	PIS/PISO	PTA
TELEFON/TELEFONO		FAX		MUNICIPI/ MUNICIPIO		PROVINCIA/ PROVINCIA		CP	
DIRECTOR-PERSONA RESPONSABLE DEL CENTRE DE TREBALL / DIRECTOR / PERS. RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO					e-mail				
DOMICILI CENTRE DE TREBALL/ DOMICILIO CENTRO DE TRABAJO					NUM	LLETRA / LETRA	ESC	PIS/PISO	PTA
TELEFON/TELEFONO		FAX		MUNICIPI/ MUNICIPIO		PROVINCIA/ PROVINCIA		CP	
Caràcter del centre Treball		CODI MATEPSS/ CODIGO MATEPSS		MATEPSS		SERVICI DE PREVENCIÓ ALIÉ (SPA) SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (SPA)			
FIXE / FIJO	OBRA								

Indicadores de control

SISTEMA DE PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS ADOPTAT (R.S.P. ARTS. 10 I SEG.) SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ADOPTADO (R.S.P. ARTS. 10 Y SIG.)					
ADOPTAT UN SISTEMA / ADOPTADO UN SISTEMA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
MODALITAT ADOPTADA MODALIDAD ADOPTADA	SIS. ADOPTAT SIS. ADOPTADO	ESPECIALITATS CONCERTADES / ESPECIALIDADES CONCERTADAS			
		SEGURETAT SEGURIDAD	HIGIENE HIGIENE	ERGONOMIA ERGONOMÍA	MEDICINA MEDICINA
EL MATEIX EMPRESARI EL PROPIO EMPRESARIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
TREBALLADOR DESIGNAT TRABAJADOR DESIGNADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
SERVICI PREVENCIÓ PROPI SERVICIO PREVENCIÓN PROPIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SERVICI PREVENCIÓ ALIÉ SERVICIO PREVENCIÓN AJENO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SERVICI PREVENCIÓ MANCOMUNAT SERVICIO PREVENCIÓN MANCOMUNADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBLIGACIÓ D'AUDITORIA OBLIGACIÓN DE AUDITORIA	DATA ÚLTIMA AUDITORIA / FECHA ÚLTIMA AUDITORIA	<input type="text"/>
	ENS AUDITOR / ENTE AUDITOR	<input type="text"/>

**CAMPAÑA VALENCIANA
 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

	SI	NO
PLAN DE PREVENIO (L.P.R.L., ART. 16) PLAN DE PREVENCIÓN (L.P.R.L., ART. 16)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO
AVALUACIO DE RISCOS (SEGURETAT EN EL TREBALL, HIGIENE INDUSTRIAL I ERGONOMIA I PSICOLOGIA APLICADA) (L.P.R.L., ART. 16) EVALUACIÓN DE RIESGOS (SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOLOGIA APLICADA) (L.P.R.L., ART. 16)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO
PLANIFICACIÓ DE LES ACTIVITATS PREVENTIVES (L.A.M.N. P.R.L. ART. 2) PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS (L.A.M.N. P.R.L. ART. 2)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO
FORMACIÓ I INFORMACIÓ DELS TREBALLADORS (L. P.R.L. ARTS. 18 I 19) FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES (L.P.R.L., ARTS. 18 Y 19)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO
CONSULTA I PARTICIPACIÓ DELS TREBALLADORS (L.P.R.L., ARTS. 33 I 34) CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES (L.P.R.L., ARTS. 33 Y 34)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO
VIGILÀNCIA DE LA SALUT DELS TREBALLADORS (L.P.R.L., ART. 22 I R.D.P. ART. 37) VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES (L.P.R.L., ART. 22 Y R.D.P. ART. 37)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO
SEGURETAT D'EQUIPS DE TREBALL (L.P.R.L., ART. 17) SEGURIDAD DE EQUIPOS DE TRABAJO (L.P.R.L., ART. 17)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO
ADECUACIÓ DELS EQUIPS DE PROTECCIÓ INDIVIDUAL (L.P.R.L., ART. 17) ADECUACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (L.P.R.L., ART. 17)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO
MESURES D'EMERGENCIA (L.P.R.L., ART. 20) (RD 393/2007, RD 1254/1999...) MEDIDAS DE EMERGENCIA (L.P.R.L., ART. 20) (RD 393/2007, RD 1254/1999...)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO
COORDINACIÓ D'EMPRESSES ACTUANTS EN EL MATEIX CENTRE DE TREBALL (L.P.R.L., ART. 24 / RD 171/2004. ART. 11) COORDINACIÓN DE EMPRESAS ACTUANTES EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO (L.P.R.L., ART. 24 / RD 171/2004. ART. 11)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO
MESURES DE PROTECCIÓ DELS TREBALLADORS ESPECIALMENT SENSIBLES (L.P.R.L., ART. 25, 26 Y 27) MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES (L.P.R.L., ART. 25, 26 Y 27)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**CAMPAÑA VALENCIANA
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ANEXO V. Sellos de la Campaña



**CAMPAÑA VALENCIANA
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

CAMPAÑA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SERVICIOS CENTRALES DEL INVASSAT

C/ Valencia, 32

46100 Burjassot (Valencia)

Tel.: 963 424470 - Fax: 963 424498

secretaria.invassat@gva.es

CENTROS TERRITORIALES DEL INVASSAT

Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Alicante

C/ Hondón de los Frailes, 1

03005 Alacant/Alicante (Alicante)

Tel.: 965934923 Fax: 9659349407

sec-ali.invassat@gva.es

Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón

CTRA. N-340 Valencia-Barcelona, KM. 68,4

12004 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana (Castellón)

Tel.: 964558300 Fax: 964558329

sec-cas.invassat@gva.es

Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Valencia

C/ Valencia, 32

46100 Burjassot (Valencia)

Tel.: 963424400 Fax: 963424499

sec-val.invassat@gva.es

En colaboración con: